

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

Contenido

- CAPÍTULO I 3
 - DISPOSICIONES GENERALES 3
 - Artículo 1. 4
 - Artículo 2. 4
 - Artículo 3. 4
- CAPÍTULO II 5
 - DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE 5
 - ELECTRICIDAD..... 5
 - Artículo 4.- 6
 - Artículo 5 6
 - Artículo 6 6
 - Artículo 7 6
 - Artículo 8 6
 - Artículo 9 6
 - Artículo 10 6
 - Artículo 11 7
- CAPITULO III 8
 - DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y 8
 - PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS. 8
 - Artículo 12 9
 - Artículo 13 11
 - Artículo 14 12
- CAPITULO IV 13
 - SANCIONES Y RESPONSABILIDADES 13
 - Artículo 15 14
 - Artículo 16 14
 - Artículo 17 14
 - Artículo 18 14
 - Artículo 19 15
 - Artículo 20 15

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

Artículo 21	15
Artículo 22	15

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos para el uso y funcionamiento de los servicios del Laboratorio de Electricidad.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los usuarios de la Universidad Católica de Honduras.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **Laboratorio de Electricidad:** Espacio físico destinado por la Universidad para brindar los servicios del Laboratorio de electricidad y afines.
- b) **Usuario:** A los estudiantes de la Universidad, estudiantes de otras instituciones educativas que la Universidad Católica de Honduras autorice el ingreso, personal docente y administrativo de la Universidad, así como usuarios externos que reciben cursos de capacitación y que hagan uso de los servicios que se prestan a través del Laboratorio de electricidad.
- c) **Responsable del Laboratorio de Electricidad:** Persona encargada de prestar los servicios en el Laboratorio de electricidad.
- d) **Equipo y/o Maquinaria:** Todos los bienes materiales, máquinas, herramientas y equipos destinados al proceso de enseñanza- aprendizaje y en general a todas las herramientas y material que sirvan de base para contribuir a los fines de la Universidad.
- e) **Docente:** Al profesor responsable de la cátedra o asignatura, como Jefe de práctica al responsable de la realización de la práctica de Laboratorio.
- f) **UNICAH:** Universidad Católica de Honduras.

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE
ELECTRICIDAD.

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

Artículo 4.- Los servicios que se prestan en el Laboratorio de electricidad, tienen como finalidad el fortalecer las actividades académicas del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de la UNICAH y usuarios en general.

Artículo 5.- Los equipos y/o maquinarias del Laboratorio de electricidad, serán utilizados de preferencia por los estudiantes matriculados en el Laboratorio y previa coordinación y de manera eventual podrá ser utilizado para prestar servicios técnicos no rutinarios a otras instituciones.

Artículo 6.- El Laboratorio de electricidad proporcionará servicios en el horario de la clase del Laboratorio establecido por la UNICAH. Y cuando existan necesidades de fuerza mayor en cualquier otro horario previo aviso a los Usuarios.

Artículo 7.- Los servicios del Laboratorio de electricidad se proporcionarán a los siguientes tipos de Usuarios:

- a) **Usuarios Internos:** Estudiantes, personal docente y administrativo de la UNICAH.
- b) **Usuarios Foráneos:** Estudiantes de otras instituciones que la UNICAH autorice el ingreso y uso del mismo y para servicios técnicos no rutinarios a otras instituciones.

Artículo 8.- El Laboratorio de electricidad existente en la Universidad, dependerá directamente de la Coordinación de Ingenierías.

Artículo 9.- Para la prestación del servicio en el Laboratorio de electricidad y electrónica, se nombrará a un Responsable o Responsables según lo requiera la naturaleza de los servicios a prestar, quien dependerá directamente de la Coordinación de Ingenierías.

Artículo 10.- El Responsable del Laboratorio de electricidad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado el inventario del Laboratorio de electricidad con un control de las altas y bajas de los equipos;
- b) Proporcionar los servicios de Laboratorio de electricidad a los usuarios de manera eficiente y oportuna para que se facilite la utilización y uso efectivo del equipo y/o maquinaria, brindándoles la asesoría necesaria para ello.
- c) Difundir, Inducir y orientar a los usuarios sobre la utilización de los servicios que se prestan en el Laboratorio de electricidad.

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

- d) Instaurar y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamo y recuperación del equipo y/o maquinaria.
- e) Promover la selección y adquisición de nuevos equipos y/o maquinaria, herramienta y accesorios, con el propósito de acrecentar y actualizar el equipo existente de acuerdo a las necesidades de los Usuarios.
- f) Verificar la congruencia entre lo estudiado en los manuales de práctica de cada asignatura, y la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria, instrumentos y consumibles necesarios para dicha práctica.
- g) Evaluar la vida útil (incluyendo la obsolescencia tecnológica), de cada uno de los equipos y/o maquinaria, se propondrá la actualización o sustitución.
- h) Instrumentar las acciones correspondientes con la finalidad de que las autoridades universitarias, apliquen las responsabilidades a los Usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos y/o herramientas, para que respondan por los daños causados.

Artículo 11.- El responsable del Laboratorio de electricidad o la Universidad, no se hacen responsables por ningún motivo de las pérdidas de artículos que pudieran registrarse de índole personal de los Usuarios, tales como portafolios, mochilas, bolsas, aparatos electrónicos u otros, durante su estancia en el Laboratorio de electricidad o que incluso fueran olvidados por éstos.

CAPITULO III
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y
PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

Artículo 12.- Los Usuarios tendrán los siguientes **DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

DERECHOS:

- a) Hacer uso de las instalaciones, así como los equipos del Laboratorio de electricidad que ofrece la Universidad.
- b) Ser orientado por el docente del Laboratorio de electricidad sobre el manejo y operación de los equipos y/o herramientas, para evitar accidentes y causar daños a los mismos.
- c) Ser tratado con respeto, educación, imparcialidad y amabilidad por el docente del Laboratorio de electricidad.
- d) Al término de la práctica o actividad que efectúen en el Laboratorio de electricidad, se les devuelva su identificación oficial de la Universidad o identificación oficial actualizada. Cuando aplique.

OBLIGACIONES:

- a) Los Usuarios deberán acatar las indicaciones del docente del Laboratorio de electricidad.
- b) Los Usuarios no podrán modificar o dejar de aplicar las instrucciones que le sean dadas para las prácticas de Laboratorio de electricidad, mismas que siempre se realizarán bajo la supervisión de los responsables.
- c) Los Usuarios deberán vestir la ropa apropiada y respetar todas y cada una de las medidas de seguridad e higiene que se le indiquen por parte del docente o Responsable del Laboratorio de electricidad.
- d) Los Usuarios deberán presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y hora programada y señaladas por su docente del Laboratorio de electricidad, debiendo llevar consigo los útiles y/o material exclusivamente solicitados para el desarrollo de la práctica.
- e) Los Usuarios que utilicen instrumentos que funcionen con energía eléctrica en el Laboratorio de electricidad deberán cerciorarse antes de iniciar las prácticas que el voltaje sea el correcto y una vez que estén en funcionamiento, que se utilice de manera apropiada.

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

- f) Los Usuarios tendrán especial cuidado en desenergizar aquellas máquinas y/o herramientas, instrumentos o equipos que utilicen en sus prácticas, al término de las mismas y vigilar que durante su funcionamiento no se les ocasionen daños por sobre calentamiento o cualquier otra causa.
- g) Los Usuarios que detecten condiciones defectuosas tanto en instalaciones, maquinaria y/o equipo en general, deberán comunicarlo en forma inmediata al docente o Responsable superior inmediato del Laboratorio de electricidad, a fin de que se realice el reporte de mantenimiento, absteniéndose de seguir haciendo uso de dichos equipos.
- h) Los Usuarios sólo podrán hacer uso de los equipos, herramientas y/o materiales, que estén incluidos en la práctica a desarrollar dentro del Laboratorio de electricidad, previo entregar su ficha de préstamo correspondiente.
- i) Los Usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos, herramientas, etc. deberán responder por los daños causados reponiendo el equipo o cubriendo el importe del mismo en un período no mayor de cinco días y en caso de no hacerlo se les suspenderá el acceso al Laboratorio de electricidad con independencia de las responsabilidades y sanciones que la Universidad les aplique con base a su normatividad.
- j) Cuando en la realización de prácticas diversas, se detecte que representan cualquier grado de riesgo ya sea para los equipos o para los Usuarios, de manera inmediata el usuario deberá suspender su actividad y poner en conocimiento al docente o Responsable del Laboratorio de electricidad para que tome las medidas de seguridad de manera precisa y oportuna.
- k) Los Usuarios del Laboratorio de electricidad están obligados a mantener la limpieza general, tanto en el área que realicen la práctica como en las instalaciones del Laboratorio de electricidad, incluyendo almacenes, cuidando de no manchar las paredes y utilizando los recipientes para basura.
- l) Los Usuarios tendrán cinco minutos de tolerancia como máximo para su ingreso a la realización de prácticas en el Laboratorio de electricidad, pasada la hora quedaran sin derecho a entregar los trabajos encargados y no podrán por ningún motivo reprogramar su actividad.
- m) Una vez iniciada la práctica por ningún motivo los Usuarios podrán entrar y salir del Laboratorio de electricidad, a menos que así lo autorice el docente

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

bajo su responsabilidad, por considerarlo necesario para el desarrollo de la práctica programada.

Artículo 13.- Los usuarios tendrán las siguientes prohibiciones:

- 1) Introducir mochilas o bolsas.
- 2) Mutilar, maltratar (entendiéndose por maltrato; manchar, marcar, rayar o hacer anotaciones el cualquiera de las partes del material o mobiliario de trabajo, máquinas o herramientas) o sustraer o extraviar cualquier material propiedad del Laboratorio de electricidad.
- 3) Vestir bermudas o pantalones cortos.
- 4) Introducir, así como ingerir alimentos y bebidas de ningún tipo.
- 5) Operar algún equipo sin la previa autorización y asesoría del docente o Responsable del Laboratorio de electricidad.
- 6) Introducir y/o llevar consigo en su cuerpo artículos de joyería, como relojes, anillos, pulseras, collares; así como ropa holgada y pelo suelto.
- 7) Cualquier indisciplina y actitudes de juego.
- 8) Martillar en el suelo y dejar caer cosas pesadas.
- 9) Accionar máquinas o similares, celulares que interfieran con el estudio de los demás usuarios o con las actividades propias del Laboratorio de electricidad.
- 10) Cambiar de ubicación el mobiliario, sin previa autorización, debiendo efectuar su reacomodo en su caso y limpieza del mismo en caso de haberlo ensuciado.
- 11) Encender fuego.
- 12) Arrojar basura al piso.
- 13) Utilizar frascos con tinta y sustancias similares sobre el equipo y/o maquinaria.

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

- 14) No guardar el debido silencio, evitando hablar en voz alta o formar grupos que alteren el orden.
- 15) Tomar alguna herramienta, material o equipo sin la autorización previa del Docente o Responsable del Laboratorio de electricidad.
- 16) Pararse, sentarse o acostarse sobre las mesas o equipos de trabajo.
- 17) No portar el equipo de seguridad personal (guardapolvo y gafas) de acuerdo a la maquinaria y/o equipo a utilizar.
- 18) Usar sandalias o calzado de tela.
- 19) No entregar la ficha de préstamo correspondiente a la herramienta y/o equipo solicitado para la práctica en el Laboratorio de electricidad.
- 20) Ingresar al Laboratorio de electricidad, si las personas o estudiantes no llevan consigo las herramientas necesarias para la realización de sus prácticas.
- 21) Utilizar inadecuadamente el mobiliario, equipo y maquinaria, sujetándose a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.

Artículo 14.- Será responsabilidad del docente del Laboratorio de electricidad que:

- a) Los alumnos que necesiten trabajar en el Laboratorio de electricidad que no se encuentren programados para ello, no se incorporen a trabajar de manera conjunta con las personas o estudiantes ya programados.
- b) Los estudiantes que soliciten el uso del Laboratorio de electricidad en horas que tengan programadas otra asignatura, no hagan uso del mismo, a menos que sea autorizado por el respectivo docente a cargo del Laboratorio de electricidad.
- c) El Docente responsable de la signatura no se ausente del Laboratorio de electricidad, debiendo permanecer todo el tiempo que dure la práctica.
- d) No se programe ningún tipo de práctica del Laboratorio de electricidad, si no se encuentra acompañado el grupo del docente responsable de la signatura.

CAPITULO IV
SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

Artículo 15.- El Usuario interno que no presente su credencial vigente que lo acredite como alumno, personal docente o administrativo de la Universidad, los Usuarios Foráneos de Instituciones Educativas deberán presentar credencial vigente de su Institución y el Usuario externo que no presente su credencial, no podrá tener acceso a sus prácticas en el interior del Laboratorio de electricidad y electrónica.

Artículo 16.- Los Usuarios que no acaten las disposiciones que se contiene en el presente reglamento, se les separará del grupo, suspendiéndose su práctica y debiendo abandonar las instalaciones del Laboratorio de electricidad, además de suspenderles temporalmente su derecho al servicio del Laboratorio de electricidad.

Artículo 17.- Se suspenderán los servicios que prestan el Laboratorio de electricidad, a los Usuarios con antecedentes o reincidentes en desacato al presente reglamento por el término de un trimestre, con independencia de las sanciones que correspondan según la gravedad de la falta.

Artículo 18.- Los Usuarios incurren en responsabilidad por realizar las conductas siguientes:

- a) Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad, la de otros Usuarios, así como las instalaciones maquinaria y equipos.
- b) El uso de máquinas o aparatos cuyo manejo no sea a propósito de la práctica a realizar.
- c) Iniciar labores sin proveerse del equipo preventivo indispensable para ejecutar la práctica.
- d) Encender cualquier tipo de fuego en las instalaciones del Laboratorio de electricidad que no sea relacionado con la práctica misma.
- e) Correr, jugar, hacer bromas, cambiarse de lugar asignado dentro del Laboratorio de electricidad.
- f) Fumar, comer, beber dentro del Laboratorio de o introducir cualquier tipo de alimento o bebida.
- g) Operar equipo y maquinaria cuyo funcionamiento desconozca.
- h) Alterar, modificar o intervenir en prácticas desarrolladas por otros Usuarios.
- i) Poner en funcionamiento equipos eléctricos o electrónicos sin asegurarse que no existe ninguna condición de riesgo.
- j) Sustraer del Laboratorio de electricidad herramientas o equipo en general sin previa autorización.

Reglamento General del Laboratorio de Electricidad

- k) Taladrar o soldar sin lentes o careta de seguridad.
- l) Escuchar música, realizar llamadas telefónicas, uso de videojuegos o equipo de cómputo portátil (innecesario para la práctica) en el Laboratorio de electricidad.
- m) Abandonar el Laboratorio de electricidad sin permiso del Docente o del Responsable del Laboratorio de electricidad.
- n) Cualquiera otra conducta que altere o perjudique el funcionamiento del Laboratorio de electricidad.

Artículo 19.- Al Usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material, herramienta o equipo propiedad del Laboratorio de electricidad, se le obligará a reponer otro de las mismas características, con independencia de las sanciones que pudiera determinar la UNICAH.

Artículo 20.- A los Usuarios que tengan registrado algún adeudo en el Laboratorio de electricidad, ya sea por pérdida de material, herramienta, daños a equipo, mobiliario o multas económicas, no se les otorgará la constancia de no adeudo.

Artículo 21.- Al usuario que incurra en faltas de respeto a los Responsables del Laboratorio de electricidad, le serán cancelados desde ese momento todos los servicios que se prestan en éstos, enviando un reporte a su expediente personal, con independencia de las sanciones que pudiera determinar la UNICAH.

Artículo 22.- Las sanciones reguladas en el presente capítulo, se impondrán tomando en consideración las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma, en base en lo que regula el Reglamento de los estudiantes de la UNICAH, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran generarse en el ámbito civil o penal.